

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Cuarta

De conformidad con lo acordado en la Sentencia recaída en el procedimiento 270/2004 de fecha 29/06/2008 donde indica que una vez firme se ha de publicar en el BOE el fallo de la misma, el cual indica: «1.º Desestimar la pretensión de inadmisibilidad que formula la Administración demandada. 2.º Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Adepadi (Asociación española de fabricantes de preparados, alimentos especiales dietéticos y plantas medicinales) contra la Orden de la Ministra de Sanidad y Consumo de 28/01/2004 por la que se recoge la lista de plantas cuya venta al público queda prohibida y su uso restringido declarándose la nulidad de la misma por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. 3.º No hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales».

Madrid, 2 de octubre de 2008.—María Isabel García Fernández, Secretaria Judicial.—58.160.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GIRONA

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario ordinario número 1158/07, se ha acordado en virtud de auto dictado en fecha 4 de junio de 2008, la convocatoria judicial de Junta de acreedores para el próximo 19 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de publicación, expido el presente edicto en Girona.

Girona, 4 de junio de 2008.—El Magistrado Juez.—59.585.

#### LUGO

Don Francisco Javier Collazo Lugo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de los de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 706/2007 se sigue, a instancia de doña Evangelina Rodríguez Varela, expediente para la declaración de fallecimiento de don Tomás Antonio Rodríguez Vilela, natural de San Antonio (Obispado de Lugo), nacido el 7 de marzo de 1871, no teniéndose de él noticias desde 1942.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lugo, 19 de septiembre de 2008.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Collazo Lugo.—El Secretario.—55.542.

y 2.ª 16-10-2008

#### MADRID

Doña Ana Esther Sánchez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Juicio Ejecutivo 289/1996 que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» representado por Don Federico Olivares de Santiago contra Guillermo José Sánchez Gil, Ignacio Sáez de la Calle, José Luis Sáenz de la Calle, Gaspar Ramos Martínez, Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez, Enrique Hernández Calleja en reclamación de 4.789.497,17 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1.262.125,40 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de 20 días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral número 1.294, inscripción 2.ª de la hipoteca a favor del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Palma de Mallorca, al tomo 5.074, folio 138, libro 29.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de diciembre de 2008 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Capitán Haya, 66, 1.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada en 2.133.272,76 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 2.133.272,76 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banesto», agencia número 1845, cuenta número 2432, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta que asciende a la suma de 639.981,8 euros, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a favor del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolo adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo to-

mar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación que asciende a la suma de 1.493.290,9 euros, o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Balear, a cuyo fin se entregará un ejemplar a la representación procesal de la parte actora para cuidar de su diligenciamiento.

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará al día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, a fin de que sirva de Notificación en forma.

Madrid, 2 de octubre de 2008.—El Secretario.—58.221.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

##### Edicto de declaración de concurso

Doña M.ª Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3,

Dictó el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración del concurso voluntario 575/08, sección C1, dictado por este Juzgado:

Entidad concursada MJS Pirineus, S.L.U., con CIF: B-64492333, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 39.644, folio 169, hoja B-351300.

Auto de declaración de fecha 8 de septiembre de 2008.

Designado Administrador Concursal único a don Raimon-Llull Casanellas Bassols, en su condición de Economista.

El deudor queda intervenido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en su ejercicio a la intervención de la administración concursal mediante su autorización o conformidad. No se adoptaron medidas cautelares salvo que varíen las circunstancias referidas en esta resolución.

Los acreedores disponen de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal para su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación. Los autos, informes y documentación trascendental del